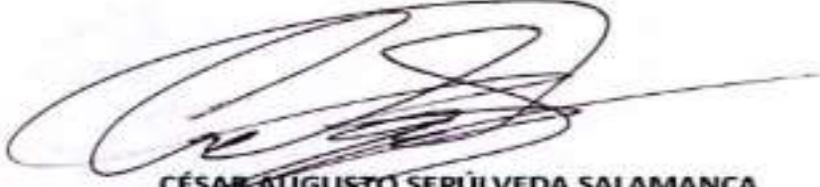


CONSTANCIA: Se deja en el sentido de que durante el término de traslado de las anteriores liquidaciones, éstas no fueron objetadas. Pasa a despacho de la señora jueza hoy 03 de junio de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Requiriendo y ordena entrega de títulos
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Mónica Patricia Tabares Llano
Demandado	: Henry Arias Franco
Radicado	: 2019-00544-00

Tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Como en efecto se ha indicado en la constancia secretarial que antecede, durante el término de traslado de las liquidaciones presentadas por las partes, éstas no fueron objetadas.

Ahora, una vez examinadas las mismas, el despacho en primer lugar encuentra que en la liquidación de crédito presentada por la demandante se aplicó una tasa de interés por encima de la máxima legal permitida, según lo certificado por la superintendencia financiera.

En cuento a la liquidación presentada por el demandado, la misma resulta ser confusa para el despacho, al no haber claridad en los abonos imputados al crédito, pues los mismos superan el valor consignado en títulos judiciales.

En virtud a lo anterior, se requiere a las partes, para que rehagan la liquidación del crédito atendiendo lo dicho anteriormente.

De otro lado y en vista que la liquidación de costas se encuentra en firme, el despacho a voces de lo dispuesto por el artículo 447 del Código General Del Proceso, dispone la entrega a favor de la parte ejecutante de los depósitos judiciales existentes en el proceso, hasta la concurrencia del crédito y las costas procesales.

Comuníquese por intermedio del Centro De Servicios Judiciales, una vez se encuentren elaborados los títulos judiciales a la demandante a través del correo electrónico monitallano@gmail.com para que proceda a su cobro en el Banco Agrario de Colombia.

Finalmente, se ordena la remisión del link del expediente digital a las partes. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link a las direcciones electrónicas monitallano@gmail.com y hafran@hotmail.com.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
 ARMENIA – QUINDIO
 LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
 POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.97** DEL 03 DE JUNIO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
 SECRETARIO

Firmado por.

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f2258aadd18cf65c219fe63fa79aa728b09c8a09694d95814ccb8804548ef4a**
 Documento generado en 03/06/2021 07:18:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>